

silios, artes, profesiones y costumbres tradicionales, la restauración de viviendas típicas de la zona, las excavaciones arqueológicas, la adecuación de los museos y, en general, la divulgación de las condiciones culturales de la comarca.

- Asimismo, le corresponde la misión de contribuir a la formación de los ciudadanos en las tareas de conservación de la naturaleza y de los recursos naturales. Especialmente promoverá y organizará visitas al Paraje Natural de grupos, colegios, universidades etc.

- Asegurará el centro de acogida y recepción del Paraje Natural y Reservas Naturales, como recurso turístico, las relaciones con las organizaciones, y agencias de viajes que programen excursiones al Paraje Natural, la promoción de lugares de descanso y recreación para el turismo.

- Supervisar y contribuir en la formación y dirección del personal de acogida y, en general, la provisión de cuantos medios y servicios requieran el aprovechamiento turístico del Paraje Natural.

Artículo 19. Coordinador.

1. El coordinador de cada Comisión velará por la buena marcha de los trabajos y por el cumplimiento y seguimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten, procediendo además a convocarlas con la frecuencia necesaria y, en todo caso, cuando lo solicite alguno de sus componentes, comunicándolo al Presidente del Patronato.

2. El Presidente, o en su caso, el Coordinador por delegación de éste, convocará con la frecuencia necesaria las Comisiones que tendrán únicamente funciones informativas, y sus trabajos concluirán en propuestas elevadas al Pleno o Permanente, según los casos, salvo que estos últimos órganos deleguen en las Comisiones la resolución de asuntos concretos. Cualquier propuesta de acuerdo que se hiciera desde las Comisiones al Pleno se elevará previamente a la Comisión Permanente para que ésta a su vez lo presente al Pleno.

Artículo 20. Director-Conservador.

Al Director-Conservador del Paraje Natural y Reservas Naturales sobre quien recae, de acuerdo con la Ley, la responsabilidad de la Administración y coordinación de actividades del Paraje Natural, le corresponde, además de encauzar y dirigir la gestión directa y diaria del Paraje, la obligación de:

- Redactar y proponer a la consideración del Pleno la Memoria Anual de Actividades y Resultados.

- Informar al Pleno y la Comisión Permanente de las gestiones realizadas. En caso de emergencia, el Director-Conservador adoptará las medidas necesarias, dando cuenta al Presidente el cual ratificará o solicitará la ratificación del Organismo competente.

Artículo 21. Relación con organismos públicos.

El Patronato podrá recabar información de organismos públicos sobre cualquier materia relacionada con el Paraje Natural y Reservas Naturales y su entorno.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia PPQ2000-1301.

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia PPQ2001-1301.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas. Se requiere experiencia en química organometálica y de coordinación, justificada con trabajos experimentales, comunicaciones a congresos, etc.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 872 euros brutos mensuales y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El tutor del becario/a: Dr. don Antonio Romerosa Nievas.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 18 de septiembre de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

B A R E M O

1. Expediente académico (1-4) x 7.

2. Becas: (0-0,6).

2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.

2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.

3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0-0,59).

3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.

3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.

4. Estancias de investigación en otros centros¹: (0-0,6).

4.1. En España: 0,2 x mes.

4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.

5. Actividad investigadora: (0-4,2).

5.1. Libros publicados² de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.

5.2. Libros publicados² de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.3. Libros publicados² de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.

5.4. Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.5. Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.

5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.

5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.

5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 puntos por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0-6).

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DISPONGO

ORDEN de 5 de septiembre de 2002, por la que se hace pública la resolución definitiva del concurso de traslado entre el personal laboral de carácter indefinido al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 28 de enero de 2002, por la que se procedía a la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Huelva, de 28 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo previsto en el último párrafo del apartado 3.º de la citada Orden, así como lo previsto en la base séptima, apartado 2, de la Orden de 4 de marzo de 1999 (BOJA núm. 32, de 16.3.99), y vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración,

Primero. Elevar a definitiva la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración mediante la adjudicación del destino especificado en la relación de adjudicatarios, así como de las puntuaciones otorgadas, contenida en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. El destino obtenido mediante el presente concurso de traslado, es irrenunciable.

Tercero. Los efectos, tanto administrativos como económicos, del nuevo destino se computarán, en todo caso, desde el día 1 de enero de 2000.

Cuarto. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.